

Memorandum 25/17

Impuesto a las Ganancias – Beneficios Impositivos para Emprendedores

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

Mediante la ley 27439 se crea el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor en el que deberán inscribirse todas las instituciones interesadas en acogerse a los beneficios previstos en la ley. A continuación un resumen de los beneficios:

1. Dedución en el impuesto a las ganancias de la inversión en capital que se efectúen en los emprendimientos beneficiados, equivalente al 75% o el 85% (según los casos y condiciones previstos) de los aportes realizados con un tope del 10% de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades.
2. Se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), cuya finalidad es financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.
3. Se implementa el Sistema de Financiamiento Colectivo como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor, a través del mercado de capitales y bajo el contralor de la Comisión Nacional de Valores.
4. Se crea un nuevo tipo societario, la sociedades por acciones simplificadas (SAS), que permite acortar procedimientos y reducir costos a través de su constitución por medios digitales dentro del plazo de 24 horas. A continuación sus principales características:
 - 4.1. la constitución podrá ser realizada por una o más personas por instrumento público o privado o por medios digitales con firma digital;
 - 4.2. la empresa deberá contar con un capital mínimo equivalente a dos veces el salario mínimo, vital y móvil, dividido en acciones;
 - 4.3. tendrá la opción de mantener por el plazo de 24 meses, desde la fecha de aceptación, los aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones;

- 4.4. las reuniones del órgano de administración y del órgano de gobierno podrá efectuarse a distancia;
 - 4.5. se admitirán los registros societarios y contables digitales;
 - 4.6. se podrán otorgar poderes, estatutos y modificaciones en protocolo notarial electrónico, con firma digital;
 - 4.7. se podrán abrir cuenta corriente y obtener la CUIT en plazos cortos, sin necesidad de prueba de domicilio.
5. Serán de aplicación a las SAS las disposiciones de la ley de contrato de trabajo, en particular, las relativas a las responsabilidades solidarias establecidas en los artículos 29, 30 y 31 de la ley 20744.